Límites de la competencia material de los Tribunales Electorales con relación al derecho parlamentario.

Un tema que reviste vital importancia y trascendencia surge de analizar los actos del derecho parlamentario que resultan ser susceptibles de revisión por la máxima autoridad en materia electoral, en aquellos contextos donde estas autoridades jurisdiccionales expanden sus decisiones en circunstancias donde se ven implícitas cuestiones de índole política.

En este aspecto, el derecho parlamentario se dirige a regular la actuación de las y los legisladores en sus funciones, cuyo objeto de estudio de esta rama del derecho se refiere a su constitución, integración y organización interna, con aspectos significativos como la libertad de configuración legislativa, sin pasar por alto los límites que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, así con el cumplimiento de su marco jurídico vinculado con su labor.

Bajo este marco, deriva cuestionarnos las fronteras entre el derecho parlamentario y el derecho electoral, dado a las dinámicas políticas que distorsionan la integración y el funcionamiento de los órganos legislativos y las dimensiones que ha alcanzado la judicialización de los conflictos electorales y parlamentarios.[1]

Para ello, es de referir que la Ley del Congreso y el Reglamento del Senado, tienen una peculiaridad en común respecto a que los grupos parlamentarios gozan de autonomía en cuanto a su organización y funcionamiento interno, de forma que, pueden emitir su propia normativa interna a través del correspondiente Estatuto, con una prevalencia de un equilibrio correcto entre este aspecto y la protección a las y los legisladores en sus derechos.

---

[1] Saavedra Herrera, Camilo E., *Construyendo los límites de la justicia intrapartidista. Reflexiones acerca de la justicia electoral y la política parlamentaria a propósito de las sentencias en los expedientes SUP-JDC-1212/2019, SUP-JDC-1213/2019 acumulados y SUP-JDC-1877/2019,* México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020. Disponible en: 09_Construyendo los límites de la justicia intrapartidista_Saavedra.pdf

Para adentrarnos en el tema en específico, es importante retomar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido una garantía a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo a la que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de forma pronta y expedita a tribunales dotados de independencia e imparcialidad, al plantearse una pretensión y vulneración de derechos, con el fin de que a través de un proceso en sede jurisdiccional, se respeten ciertas formalidades y se ejecute una resolución.

Bajo estas líneas, pareciera que los tribunales electorales son los encargados de resolver controversias en materia electoral, sin embargo, dentro de la misión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como la máxima autoridad en materia electoral, se encuentra la de proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia electoral, entendida esta última como la actividad pública desarrollada por los órganos jurisdiccionales especializados del Estado tendente a reivindicar la vulneración sufrida por los justiciables en sus derechos relacionados directa o indirectamente con el ejercicio ciudadano del sufragio.

Cabe señalar que, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos se robusteció, por así decirlo, la vinculación existente entre los derechos político-electorales y los derechos humanos, en la obligación para todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por ello, hay suficientes razones para pensar en establecer límites entre el derecho electoral y el derecho parlamentario, ya que primeramente no pudiera declararse que un acto es de derecho parlamentario y a su vez, negarse a entrar al fondo del estudio del asunto, cuando se trata de violaciones a derechos político-electorales derivados de actos del Poder Legislativo como en la propia integración del órgano, y del ejercicio de esos derechos, con la mirada de que tienen un contenido

eminentemente público, porque entonces se traduciría esta como una denegación de acceso a la justicia, que afectaría a todo el sistema representativo. [2]

Cobra relevancia la protección de los derechos humanos y su relación con los derechos políticos, pues en este punto se requiere de una justicia integral y completa, donde los tribunales electorales actúen de forma total y exhaustiva, para garantizar a todas las personas el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, bajo un acceso a la justicia pronta y expedita, donde las autoridades jurisdiccionales juzguen con perspectiva en materia de derechos humanos, bajo la mirada de una justicia inclusiva y un modelo de justicia intercultural.

En tanto, se podría notar que no necesariamente todos los actos parlamentarios son sujetos del control jurídico en la competencia de los tribunales electorales, empero a que conllevan en común los derechos político-electorales de las personas que pueden ser susceptibles de ser vulnerados, y como se ha dicho, en el ámbito de su competencia corresponde el apego irrestricto a los principios de constitucionalidad, legalidad y convencionalidad vigentes en el país.

Sin duda, existen diversos escenarios que requieren ser atendidos, a través del legislativo, tales como la implementación de una política conjunta, funcional y que brinde conciencia al cumplimiento del principio de legalidad en la misión de sus actos y en el ejercicio de sus funciones; considerándose necesario que prevalezca un ordenamiento interno con suficiente contenido sancionatorio antes de llegar a la competencia jurisdiccional, que mucho ha sido motivo de controversias que exceden lo institucional, conllevando a su politización y al estigma que entorpece la vida democrática del país.

Máxime que aun no existe un límite claramente definido, se corre un riesgo de que exista un abuso en la interpretación de las normas, o bien, en dejar de atender el contexto y los fines que persiguen tales, continuar con temas pendientes pueden

---

[2] Lozano Díez, Alejandro, *Límites entre el derecho electoral y el parlamentario el transfuguismo legislativo (SENTENCIAS SM−JRC-294/2015 Y SUP−JE−27/2017),* México, TEPJF, Escuela Judicial Electoral, 2019, Disponible en: 3bb096c111c3aa9.pdf (te.gob.mx)

derivar en decisiones condicionadas en la interpretación jurídica o de motivaciones estratégicas de las personas juzgadoras.

Resulta dable entender la demanda de delimitar con claridad, la interpretación y argumentación suficientemente en la emisión de precedentes relevantes, dado al dinamismo que prevalece en el derecho electoral y que estas no vayan en detrimento o déficit de la justicia electoral.

Autora: Mtra. Yuceiby Téllez Ayala.